



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA INSURGENCIA DE LAS EICHENAS"

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION N° 567



BUENOS AIRES, 15 ABR 2009

VISTO el expediente N° 7508/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Escuela Superior de Lenguas Extranjeras, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN PARA EL SECTOR VITIVINÍCOLA, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 110/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 567

"2009-AÑO DIFÍCIL ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALOPPI"



Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

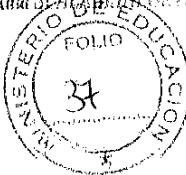
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN PARA EL SECTOR VITIVINÍCOLA, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN PARA EL SECTOR VITIVINÍCOLA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela Superior de Lenguas Extranjeras con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

R. T. S.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

T
J.S. 567
RESOLUCION N°

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN PARA EL SECTOR VITIVINÍCOLA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Escuela Superior de Lenguas Extranjeras.

Las actividades para las que resultará competente un egresado de esta Técnica, para la que se requerirá:

- ◆ Capacitación específica otorgada por la formación que acreditan los estudios.
- ◆ Competencia para la resolución de problemas que requieran una acción sistemática para su conocimiento y control, serán:
 - Participar como auxiliar en la comunicación por canal escrito, redacción y composición de textos, así como en su diagramación y corrección, en organizaciones que generen producciones discursivas en inglés y español, relacionadas con la industria vitivinícola.
 - Resolver situaciones de comunicación oral en idioma inglés, en el área de su incumbencia, participando como mediador de enlace entre interlocutores.
 - Colaborar en la elaboración de programas y proyectos organizacionales, que soliciten la gestión de discursos en lengua inglesa.
 - Emprender actividades independientes, en el área de servicios vinculados a la industria del vino.

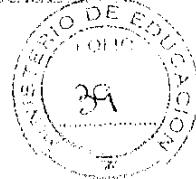
1
2
Sue



Ministerio de Educación

567

ANEXO II

**UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Escuela Superior de Lenguas Extranjeras.****TÍTULO: TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN PARA EL SECTOR VITIVINÍCOLA.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Los alumnos deberán acreditar un conocimiento equivalente al nivel B1 del Marco de Referencia Europeo para la enseñanza-aprendizaje y evaluación de lenguas (MRE).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Lengua y Gramática Inglesa I	A	9	288	---
02	Introducción a la Vitivinicultura	1º C	3	48	---
03	Fonética y Fonología Inglesa I	A	41/2	144	---
04	Taller de Comprensión y Producción de Texto Escrito y Oral en Inglés	A	3	96	---
05	Lengua Extranjera I	A	3	96	---
06	Regiones Vitivinícolas en Argentina y el Mundo	2º C	3	48	---

SEGUNDO AÑO:

07	Lengua y Gramática Inglesa II	A	9	288	01
08	Fonética y Fonología Inglesa II	A	41/2	144	03
09	Vitivinicultura I (en Inglés)	A	3	96	02
10	Lengua Extranjera II	A	3	96	05
11	Taller de Comprensión y Producción de Texto Escrito y Oral en Español	A	3	96	---
12	Tecnología de Vinificación y Tratamiento del Vino	1º C	3	48	02
13	Temas Especiales	2º C	3	48	---

TERCER AÑO:

14	Lengua y Gramática Inglesa III	1º C	41/2	72	07
15	Enoturismo	1º C	3	48	09
16	Historia y Patrimonio Cultural de las Regiones Vitivinícolas	1º C	3	48	---
17	Análisis Sensorial	1º C	3	48	---
18	Práctica Profesional	--	15	180	01 a 17

SW
H
21**CARGA HORARIA TOTAL: 1.932 Horas.**